Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00376-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud del procedimiento de aprehensión y entrega dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, la parte demandante inició el trámite para la aprehensión y entrega del vehículo de placa **KSZ-663,** petición que fue admitida en auto del 26 de junio de 2023, según se evidencia en el expediente digital, archivo N° 02 del cuaderno principal.

Sin embargo, en el plenario obra memorial visible como archivo No. 05 del expediente digital, donde la apoderada judicial de acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL solicita la terminación del proceso por pago parcial de la obligación.

Frente a este supuesto, el numeral 2° artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 dispone que *"Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando: 2. Se efectúe pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento del plazo."*

Bajo esta tesitura y teniendo en cuenta que el acreedor garantizado es quien solicita la terminación, deberá accederse a ella.

Por lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso, adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra DIANA VANESSA HURTADO OVIEDO.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de inmovilización del vehículo identificado con la placa **KSZ-663** matriculado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón de propiedad de la señora DIANA VANESSA HURTADO OVIEDO identificada con C.C. 1.099.216.130; cautela dada al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE GIRÓN –REPARTO- mediante proveído del **26 de junio de 2023 y Despacho Comisorio N° 092 del 26 de junio de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de julio de 2023.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 2443 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS.
Secretario